

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



11:28
Sin anexos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita Diputada **ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa para reformar los incisos k) y l) de la fracción XXIV, y se adiciona el inicio m) del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, con el objeto de que se fortalezca las facultades y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad es un espacio geográfico creado por el hombre, que se expresa por construcciones contiguas y continuas donde habita una población relativamente grande, permanente y socialmente heterogénea, en la que se genera funciones de residencia, producción, de consumo y gobierno y contiene equipamientos de servicios que aseguran y atienden necesidades sociales y condiciones de vida.

Por otra parte, la población urbana es la parte donde residen las ciudades y se ocupa de los sectores secundarios como la industria y construcción y terciario como transporte, comunicaciones, comercio y servicios, en su proceso de administración, planeación de desarrollo territorial debe contemplar la distribución física de la población y los elementos sectoriales de corte económico social y cultural que se genera en el ámbito urbano y regional.

Ahora bien, todo lo anterior tiene su marco jurídico de competencia que lo regula la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que en su artículo 3 fracción XIV, define al Desarrollo Metropolitano como:

“El proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento, y ejecución, de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión, y complejidad, deberán participar los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.”

Así mismo, debemos precisar que nuestro máximo ordenamiento estatal en su artículo 63, refiere que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí para fortalecer el desarrollo metropolitano, la planeación de los programas de gobierno, coordinar estos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, para cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Por ello, es de señalar que los convenios de colaboración entre las distintas órdenes de gobierno permiten la unión de esfuerzos para enfrentar de manera efectiva las problemáticas que surgen en diversas áreas de competencia, entre las cuales destaca el Desarrollo Metropolitano. Este tema, de gran relevancia en la actualidad, exige soluciones integrales y coordinadas, en las que cada nivel de gobierno aporte su perspectiva y capacidad de acción. La colaboración en estos asuntos no solo fortalece las políticas públicas, sino que también asegura que las soluciones se implementen de forma coherente con las necesidades y realidades de la región metropolitana.

En este contexto, se destaca la necesidad de que esta Soberanía, como el órgano encargado de generar y reformar los ordenamientos jurídicos competentes en cada materia y en su papel de representante de la sociedad, tenga una participación activa y respetuosa en los organismos o consejos formados por los distintos órdenes

de gobierno. Al tratarse de temas vinculados al Desarrollo Metropolitano, es crucial que el Poder Legislativo esté representado directamente por el Presidente de la Comisión que corresponde a dicha materia. Esta representación permitiría no solo una mayor alineación entre los esfuerzos legislativos y las necesidades metropolitanas, sino también una gestión más eficaz de los problemas y un fortalecimiento de la cooperación intergubernamental.

La propuesta sugiere la integración de un representante del Poder Legislativo en organismos y asociaciones creadas por las autoridades, con el objetivo de facilitar la creación, reforma y derogación de leyes en beneficio del desarrollo metropolitano de Nuevo León. Esto permitiría al Poder Legislativo participar activamente en acuerdos y decisiones que impacten el crecimiento regional, optimizando el proceso de formulación de políticas y asegurando que las normativas reflejen de manera adecuada las necesidades de la metrópoli.

Con el propósito de ilustrar la propuesta de reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 39.- ... I a XXIII... XXIV.- Comisión de Desarrollo Metropolitano a) a j). . . . k) Los asuntos que requieran el estudio, revisión y adecuación del marco jurídico para acceder a beneficios de Fondos</p>	<p>Artículo 39.- ... I a XXIII... XXIV.- Comisión de Desarrollo Metropolitano a) a j). . . . k) Los asuntos que requieran el estudio, revisión y adecuación del marco jurídico para acceder a beneficios de Fondos</p>

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado	
Texto vigente	Propuesta
<p>Federales para el mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo metropolitano; y</p> <p>l) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.</p>	<p>Federales para el mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo metropolitano;</p> <p>l) Por medio de sus integrantes, participar en los trabajos de consolidación sobre los temas de la materia de Desarrollo Metropolitano, que sean organizados por las diversas autoridades de gobierno, instituciones, o cualquier otro organismo y;</p> <p>m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los incisos k) y l) de la fracción XXIV, y se adiciona el inciso m) del artículo 39, del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I a XXIII...

XXIV.- ...

a) a j).- ...

- k) Los asuntos que requieran el estudio, revisión y adecuación del marco jurídico para acceder a beneficios de Fondos Federales para el mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo metropolitano;
- l) **Por medio de sus integrantes, participar en los trabajos de consolidación sobre los temas de la materia de Desarrollo Metropolitano, que sean organizados por las diversas autoridades de gobierno, instituciones, o cualquier otro organismo, y**
- m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XXV.-...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., a de noviembre de 2024




DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ